



San Andrés, Islas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

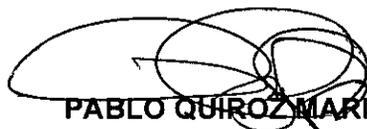
Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	88-001-40-03-002-2022-00085-00
DEMANDANTE	EDILSON CALDERON MEDINA
DEMANDADO	ROGGER FERLEY CASTELLANOS GARNICA
Auto Interlocutorio No.	0397-23

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que allí se expone, observa el suscrito en el expediente, que la apoderada de la parte ejecutante, no ha allego al expediente constancia de la notificación personal al demandado señor ROGGER CASTELLANOS, GARNICA, con el respectivo acuse de recibido como lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 del 13 junio de 2022, lo que se hace necesaria para la continuidad del proceso.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que, el apoderado judicial de la parte ejecutante no ha cumplido dicha carga procesal, éste Despacho de conformidad con lo preceptuado en el Art. 317 del Código General del Proceso, requerirá al mismo, para que de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la siguiente carga procesal: "adelante las diligencias pertinentes para que se lleve a cabo la notificación del proceso de la referencia, a la parte ejecutada".

Dicho término se contará a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído por estado, so pena de tomar por desistida la demanda y ordenar el archivo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez